



GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

RESOLUCIÓN Nro. GPI-P-NA-59-2020.

Ab. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;

Que, el numeral 2 del artículo 16 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho al acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;

Que, el numeral 2 del artículo 17 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación, y al efecto facilitará el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 de la Constitución establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, garantiza la autonomía, en tanto que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá



Prefectura de Imbabura



PREFECTURA
DE IMBABURA

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;

Que, el teletrabajo tiene como fin la modernización de las instituciones, inserción laboral, la dotación de un ambiente laboral adecuado para personas y grupos de atención prioritaria que garantice su movilidad y seguridad, el incremento de la eficiencia y productividad de la o el servidor público, la disminución de la circulación vehicular, el ahorro de combustibles y la protección del medio ambiente;

Que, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las

Que, es necesario establecer alternativas laborales de carácter no presencial a través teletrabajo emergente, las cuales constituirán mecanismos que faciliten a la o el servidor público y trabajadores, la ejecución de sus actividades desde un lugar distinto al habitual;

Que, mediante Decreto Presidencial 1217, de 21 de diciembre de 2020, se declara estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por el grave incremento en el contagio de COVID-19, por causa de las aglomeraciones así como la exposición a una mutación con mayor virulencia importada desde el Reino Unido , a fin de contener la expansión del coronavirus y sus consecuencias negativas en la salud pública.

Que, El COE Nacional, en sesión permanente del martes 22 de diciembre de 2020, por unanimidad de los miembros plenos, y en observancia al Decreto Ejecutivo N° 1217 de 21 de diciembre de 2020, dispone: "(...) En los términos que disponga el Comité de Operaciones de Emergencias Nacional (...)" resuelve: 1) En virtud del estado de excepción declarado mediante Decreto Ejecutivo No. 1217 de 21 de diciembre de 2020, en las instituciones del ejecutivo central y desconcentrado, y de conformidad a las necesidades institucionales, deberán acogerse a la modalidad de teletrabajo en todas aquellas actividades cuya naturaleza así lo permita, por el período comprendido durante el 23 de diciembre de 2020 al 18 de enero del 2021. Es de responsabilidad de las máximas autoridades de cada institución asegurar la atención y prestación de servicios públicos con el objeto de evitar paralizaciones o suspensiones. Así mismo, se exhorta a las autoridades de las otras funciones del Estado, acoger esta disposición; en tal contexto.

En uso de las facultades legales, previstas en el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVO:

EXPEDIR LAS DIRECTRICES CONSIDERANDO LAS DISPOSICIONES DEL COE NACIONAL PARA LOS SERVIDORES Y LOS OBREROS DEL GAD PROVINCIAL DE IMBABURA



Prefectura de Imbabura



PREFECTURA
DE IMBABURA

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

Art. 1.- Establecer lineamientos para regular el cumplimiento de las medidas tomadas por el COE Nacional en sesiones del 21 y 22 de diciembre de 2020.

Art. 2.- En virtud del estado de excepción declarado mediante Decreto Ejecutivo No. 1217 de 21 de diciembre de 2020, el GAD Provincial de Imbabura, y de conformidad a las necesidades institucionales, se acogerán a la modalidad de teletrabajo, por el período comprendido durante el 04 al 08 de enero del 2021.

Art. 3.- Por la naturaleza de sus funciones los trabajadores que pertenecen al régimen de Código de Trabajo laborarán de manera presencial en las instalaciones o áreas designadas por el GAD Provincial de Imbabura, a excepción de los auxiliares de servicios.

Art. 4.- Las Direcciones, deben presentar la planificación de actividades hasta el jueves 24 de diciembre de 2020, con la firma de responsabilidad de su jefe inmediato, quien observará y controlará su cumplimiento.

Art. 5.- La Dirección General de Talento Humano al ser la encargada del control de personal, verificará que los servidores que se acogen a la modalidad de teletrabajo desempeñen la jornada efectiva de trabajo, y en caso de constatar su incumplimiento, los servidores serán sometidos al Régimen Disciplinario establecido en la normativa vigente.

Art. 6.- No se emitirán salvoconductos institucionales, en razón de que los documentos habilitantes están establecidos en los requeridos para el sector productivo (RUC, RISE, Guías de Remisión y Credencial) y las instituciones exentas contempladas en la resolución del 21 de diciembre.

Art. 7.- La Dirección General de Tecnologías de la Información fomentará alternativas digitales, para el registro de asistencia de los servidores del GAD Provincial de Imbabura, así como para brindar atención a la ciudadanía, quedando de forma presencial únicamente aquellos servicios para los cuales sea indispensable e imposible la supresión de la presencia física del usuario.

Art. 8.- La Dirección General de Comunicación Estratégica será la responsable de la difusión de la presente resolución, a los servidores del GAD Provincial de Imbabura y la ciudadanía en general.

La presente Resolución rige a partir de su suscripción.

Dado en el despacho de la Prefectura Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los veinte y tres días del mes de diciembre de dos mil veinte.

COMUNÍQUESE:


Ab. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA





Prefectura de Imbabura



PREFECTURA
DE IMBABURA

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

CERTIFICO. - Que la presente resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura, a veinte y tres días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL

Elaborado por: DGTH

